



## Resolución Administrativa

Moquegua, 23 de abril de 2025

### VISTO:

El Informe N° 0649-2025-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 07 de abril de 2025 de la Unidad de Personal, Informe N° 088-2025-DIRESA- HRM/06-06.01/G.P. de fecha 03 de abril de 2025 del Área de Gestión de Personal, Informe N° 242-2025-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 17 de marzo de 2025 del Área de Legajo, Registro y Selección, la Solicitud con Registro N° 2004 de 11 de marzo de 2025, emitido por la servidora YURICO BEATRIZ CALLO DE LA CRUZ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano; Que, el numeral 3.2 del artículo 3° del precitado Decreto Legislativo señala que el personal de la salud está compuesto por los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud; Que, el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153 disponen que, para percibir la entrega económica por atención especializada, el personal de la salud debe cumplir con el perfil previamente determinado;

El Decreto supremo N° 030-2021-SA, en su Artículo 3.- Perfil para percibir la valorización priorizada por atención especializada Para la percepción de la valorización, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil: 3.1. Título de segunda especialidad profesional. 3.2 Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente. 3.3. Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153. 3.4. Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad. 3.5 No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza.

Que, por solicitud con Registro N° 2004 de fecha 11 de marzo de 2025, la servidora YURICO BEATRIZ CALLO DE LA CRUZ solicita Inclusión e las Compensaciones Económicas del Decreto Legislativo N° 1153, y que se desempeña en el área de Consultorios Externo y cuenta con especialidad de "Cuidado Enfermero en paciente crítico con mención en adulto"

Que, con el informe N° 242-2025-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 17 de marzo de 2025 del Área de Legajo, Registro y Selección, informa que la servidora YURICO BEATRIZ CALLO DE LA CRUZ , que según Resolución Ejecutiva Directoral N° 433-2023-DIRESA-HRM/DE accedió al nombramiento como personal asistencial, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 a partir del 26 de diciembre del 2023, asimismo informa que en el aplicativo INFORHUS, se encuentra registrada la segunda especialidad en "Cuidado Enfermero en paciente crítico con mención en adulto"

Que, con el Informe N° 088-2025-DIRESA- HRM/06-06.01/G.P. de fecha 03 de abril de 2025 del Área de Gestión de Personal, informa respecto a la solicitud de la servidora YURICO BEATRIZ CALLO DE LA CRUZ, sobre Reconocimiento por concepto de compensaciones económicas por atención especializada, se realiza la evaluación de la documentación presentada en el marco del D.S. N° 359-2016-EF, D. Leg. N° 1153 y su Reglamento D.S. 015-2018-SA, siendo su ubicación según documentos de gestión y a lo informado por el área de legajo, la Servidora se ubica en el Departamento de Consulta Externa y





## *Resolución Administrativa*

Moquegua, 23 de abril de 2025

Hospitalización, con Registro AIRHSP 000287, Régimen laboral: Carreras Especiales; Grupo Ocupacional: profesionales de Salud; Cargo Enfermera; Clasificación de Empleado Público: SP-ES, Cargo estructural: ENF-10, N° de CAP: 122

En merito al artículo 3° del D.S. 030-2021-SA, se verifica que se encuentra registrado en el INFORHUS el título de segunda especialidad: según evaluación de Especialidad presentada en su solicitud, se adjunta cartera de servicios aprobado con Resolución Directoral N° 691-2023-GRM-DIRESA-DR. Por consiguiente, se puede corroborar que la especialidad de CUIDADO DE ENFERMERO EN PACIENTE CRITICO CON MENCION EN ADULTO, no se encuentra en concordancia a la cartera de servicio de acuerdo a las normas de gestión de calidad de Cuidados de Enfermeros 2024, menciona que la atención ambulatoria por enfermera es el conjunto de prestaciones asistenciales que realiza el enfermero (a) en la atención ambulatoria. Incluyen actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, para el tratamiento de condiciones clínicas y exposiciones a riesgos que por su naturaleza y grado de severidad pueden ser manejados ambulatoriamente, realiza controles de enfermería., por tal motivo la especialidad presentada no es acorde al Departamento de consulta externa y hospitalización.

Que, con Informe N° 0649-2025-DIRESA-HRM/6.1, la Unidad de Personal, en atención a lo solicitado, se hace de conocimiento el informe N° 088-2025-DIRESA- HRM/06-06.01/G.P, emitido por el área de gestión de Personal, el cual detalla que la especialidad presentada por la servidora YURICO BEATRIZ CALLO DE LA CRUZ, es enfermera en CUIDADO DE ENFERMERO EN PACIENTE CRITICO CON MENCION EN ADULTO, especialidad que no es acorde a la cartera de servicios del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización. Por tanto, se debe declarar Improcedente la solicitud presentada.

Estando a las normas señaladas y opiniones favorables vertidas, y contando con las visaciones correspondientes;

### **SE RESUELVE:**

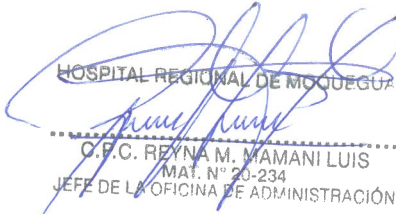
**Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por la servidora YURICO BEATRIZ CALLO DE LA CRUZ, contenido en la solicitud con registro N° 2004 de fecha 11 de marzo de 2025, respecto a la Inclusión en las compensaciones Económicas del Decreto Legislativo N° 1153; y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y demás áreas involucradas.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Regional Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C. C. ARCHIVO  
AVOIV  
OFIC. ADMINISTRACIÓN  
U. PERSONAL  
ÁREA DE REMUNERACIONES  
ÁREA DE CONTROL DE ASIST.  
ÁREA DE LEGAJOS  
ÁREA DE GESTIÓN DE P.  
ESTADÍSTICA E INF.  
INTERESADA

  
HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA  
.....  
O.F.C. REYNA M. MAMANI LUIS  
MAT. N° 20-234  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN